

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N°062-2023-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 24 de agosto de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 150-2023-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JV O de fecha 07 de agosto de 2023, el Informe N° 184-2023-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE de fecha 08 de agosto de 2023, el Informe N° 155-2023-GRA-PEMS.GDEGT-SDGCE/CRA/VRS de fecha 17 de agosto de 2023 y el Informe N°187-2023-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE de fecha 17 de agosto de 2023, el Informe N° 054-2023-GRA/PEMS-OA-RSM de fecha 18 de agosto de 2023, la Resolución Gerencial N°144-2012-GRA-PEMS-GG-OA de fecha 24 de mayo de 2012,el Informe Técnico N°011-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 22 de agosto de 2023,el Informe N°291-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, el Oficio N°764-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 23 de agosto de 2023, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que, la Resolución Administrativa N° 096-2011-GRA-PEMS-GG-OA, de fecha 20 de setiembre de 2011 la cual, aprueba el "Reglamento de Semoviente del Centro de Reconversión Agroganadera".

Que, la Resolución Administrativa N° 144-2012-GRA-PEMS-GG, de fecha 24 de mayo de 2012, la cual, aprueba el "Reglamento de Semoviente del Centro de Reconversión Agroganadera"; dejando sin efecto la anterior Resolución; la cual, especifica en el literal 10.2 del inciso 10 que:

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



*"Para el caso de semovientes que padezcan enfermedad incurable o sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente y tenga opinión favorable del Médico Veterinario en el certificado médico para la venta inmediata, se procederá con la enajenación por la modalidad de VENTA DIRECTA y para tal efecto se adjuntará los siguientes documentos:*

- a) Certificado médico con opinión y recomendación de venta inmediata
- b) Informe del responsable Administrativo del CRA aprobado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, proponiendo el precio a vender. De ser posible y siempre que permita hacerlo en el tiempo necesario recomendado para su venta, el precio será fijado por perito tasador.
- c) Resolución Administrativa aprobando la baja de los semovientes.
- d) Informe Técnico Legal."

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 22 de agosto de 2023, el Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, sustentó y recomendó APROBAR LA BAJA Y VENTA DIRECTA POR EMERGENCIA DE DOS (02) semovientes,

Que mediante INFORME N°150-2023-GRA/PEMS-GDEGT-GDCE/CRA/JVO de fecha 07 de agosto de 2023, el encargado del CRA, informa y recomienda al Ing. Valentín Riega Salas, la venta por emergencia de 2 vacas que tendrían problemas de carcinomas, con números de arete R-1798 de nombre ANNI y R-17876 de nombre JESSICA.

Que, mediante INFORME N°184-2023- GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE de fecha 08 de agosto de 2023, el Ing. Valentín Riega Salas, gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, informa y recomienda al Ing. Ulises Aguilar Villavicencio, la venta por emergencia de 2 vacas que tendrían problemas de carcinomas, con números de arete R-1798 de nombre ANNI y R-17876 de nombre JESSICA.

Que, mediante INFORME N°155-2023-GRA/PEMS-GDEGT-GCE/CRA/JVO, de fecha 17 de agosto de 2023, el encargado del CRA hace llegar el certificado médico de las 2 vacas, donde se reconoce las dolencias de las vacas, así mismo se recomienda que el precio de venta de cada animal sea de S/. 1,500.00 (mil quinientos soles).

Que, mediante INFORME N°187-2023-GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 17 de agosto de 2023, el sub gerente de desarrollo y competitividad empresarial solicita al gerente de desarrollo económico y gestión territorial la aprobación del comité de ventas de vacas por emergencia.

Que, mediante INFORME N°054 -2023-GRA/PEMS-OA-RSM, de fecha 18 de agosto de 2023, la residente de sector Majes remite informe al jefe de la Oficina de Administración la documentación.

Que, mediante Resolución Gerencial N°144-2012-GRA-PEMS-GG-OA, la cual, aprueba el "Reglamento de Semoviente del Centro de Reconversión Agroganadera.

Que, mediante Informe N°291-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 22 de agosto de 2023, donde el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, solicita emitir Opinión Legal a la brevedad.

Que, mediante oficio N°764-2023-GRA/PEMS-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, donde atendiendo a lo expuesto y en base a la afectación médica de carcinoma de 02 semovientes este despacho considera la aprobación de la baja y venta directa inmediata de ambos ejemplares.

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

Descripción de las 2 vacas para venta directa por emergencia:

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Nº	CLASE	NOMBRE	Nº DE ARETE	VALOR DE INVENTARIO	VALOR DE VENTA PROPUESTO S/.	VALOR DE VENTA ACTUALIZADO S/.	OBSERVACIONES Y/O MOTIVO DE SACA
1	Vaca	ANNI	R- 1798	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	Venta directa Por emergencia (carcinoma)
2	Vaca	JESSICA	R- 17876	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	Venta directa Por emergencia (carcinoma)
VALOR DE VENTA ESTIMADO S/.							s/. 3.000.00

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

**Artículo Primero.** – APROBAR, la baja y venta INMEDIATA de dos (02) semovientes al enmarcarse en ENAJENACIÓN bajo la modalidad de VENTA DIRECTA de 2 vacas según se detalla en la descripción de los bienes muebles patrimoniales de la parte considerativa, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR la cancelación del Registro Patrimonial y extracción. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

**Artículo Tercero.** – DISPONER que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo Cuarto.** – NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Artículo Quinto.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

CPCC, Abog. Juan Cancio Vega Pimentel  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	6045533
Exp.:	3811651

